UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
UNICOLMAYOR

COMUNICADO 02 INVITACIÓN 001 DE 2024.

La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, informa a los interesados en la Invitación a Cotizar No. 001 de 2024 cuyo objeto es: *"La prestación del servicio integral de seguridad privada en las modalidades móvil, con y sin armas, con medios de apoyo tecnológicos y caninos para la permanente protección, custodia, amparo y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de las instalaciones de la Universidad*". Que teniendo en cuenta la **NOTA 1** del numeral 1.3 de la misma, que a la letra indica: *"Cualquier modificación o adición a los términos de referencia se hará mediante comunicado, que será publicado en la página Web de la Universidad (…)"*, y con ocasión a las observaciones presentadas por los interesados se publica respuestas a las mismas así:

1. ANDISEG vía correo electrónico del 22 de enero de 2024 a las 11:12 a.m.	
PREGUNTA	**RESPUESTA**
"1. Coordinador general: En cuanto al perfil solicitado para este cargo la institución solicita una persona que sea profesional y Oficial de la Fuerza Pública, solicitamos sea acreditada solo una de las dos ya que con la especialización en seguridad, credencial en seguridad y experiencia solicitada para este perfil esta mas que cubierto el perfil para las actividades que este desarrollara dentro del contrato, adicionalmente la solicitud de este perfil estaría limitando la pluralidad de oferentes en este proceso".	La Universidad una vez analizada la observación recibida no acepta la misma y mantiene el perfil requerido para el coordinador general, teniendo en cuenta, que se considera necesario que esta persona cuenta con la formación de policía y/o fuerzas militares con el fin de establecer una cadena de mando para aquellos guardas de seguridad que estuvieron al servicio de la fuerza pública. Por consiguiente, se mantiene lo establecido en la Invitación a Cotizar
"2. Poligrafista: En cuanto al perfil requerido como poligrafista solicitamos a la institución este sea por prestación de servicios ya que el servicio será requerido por petición, el que el poligrafista no este vinculado con el oferente no entorpece en ningún momento la prestación del servicio por el contrario lo que se logra es limitar que puedan participar más oferentes".	La Universidad accede a su petición y permitirá que el servicio de polígrafo sea prestado por un tercero, siempre que el servicio sea prestado en optimas condiciones cuando sea requerido por la supervisión del contrato.
2. **SEGURIDAD MONSERRATE vía correo electrónico del 22 de enero de 2024 a las 10:46 a.m.**	
PREGUNTA	**RESPUESTA**
"De acuerdo con el proceso licitatorio que se está llevando a cabo, INVITACIÓN A COTIZAR DE MAYOR CUANTÍA No. 001-2024 con el Colegio mayor de Cundinamarca, solicitamos se nos permita participar teniendo en cuenta y lamentando inmensamente que no pudimos realizar las visitas técnicas a las instalaciones. Por lo anterior queremos dejar en claro que Seguridad Monserrate, cuenta con una estructura robusta para prestar y asumir el reto del dispositivo requerido por la entidad."	Se le informa al observante que no es posible acceder a su solicitud toda vez que el pliego de condiciones establece que la visita será obligatoria y el desconocimiento de las condiciones podría generar fallas en la proyección de su propuesta y en consecuencia fallas en la prestación del servicio. Es de total responsabilidad del oferente establecer los riesgos y costos que asumirá en caso de resultar adjudicatario y que la Universidad no se encuentra en obligación de reconocer nada por el desconocimiento de las sedes donde se prestará el respectivo servicio.
3. **VIGILISTA LTDA vía correo electrónico del 23 de enero de 2024 a las 10:04 a.m.**	

PREGUNTA	RESPUESTA
"Solicitamos a la Entidad modificar el ítem 1.4. modalidades de participación toda vez que resulta excluyente limitar el proceso a personas naturales con establecimiento de comercio, personas jurídicas y/o consorcios o uniones temporales que hayan sido constituidas con más de diez (10) años a la fecha de recepción de las ofertas. Solicitamos a la Entidad permitir la presentación de ofertas a personas naturales, jurídicas y/o consorcios o uniones temporales que tengan por lo menos cinco (5) años de constitución a la fecha de recepción de las ofertas. *De la misma manera se solicita modificar este requisito en el numeral 4.1.2. Certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil".*	La Universidad accede a la observación, tanto en el numeral 1.4. como en el 4.1.2., garantizando así la pluralidad de oferentes. Por consiguiente, el numeral 1.4 quedará de la siguiente manera *(…) Personas naturales con establecimiento de comercio, personas jurídicas y/o consorcios o uniones temporales con por lo menos cinco (5) años de constitución a la fecha de recepción de la oferta.* De igual forma, el numeral 4.1.2., se modifica y quedará de la siguiente manera *(…) deberá estar inscrita en la Cámara de Comercio con matrícula renovada, vigente y con no menos de cinco (5) años de constitución.*
"2. 4.1.12 LICENCIA DE TELECOMUNICACIONES Solicitamos a la entidad modificar el presente numeral teniendo en cuenta que el servicio se debe presentar con apoyo de equipos de comunicación y monitoreo de alarmas y las empresas que no cuentan con licencia de comunicaciones vigente no estarían autorizadas para prestar este servicio. *Adicionalmente es importante que el proponente este autorizado con licencia de comunicación a nivel nacional y que esta cuente con 2 frecuencias con el fin de asegurar las comunicaciones en los diferentes puestos especialmente en ciudades fuera de Bogotá en los que se va a prestar el servicio".*	Se accede a la solicitud realizada por usted, sin embargo, para mayor claridad de los proponentes el requisito se ajustará y quedará de la siguiente manera: *"…El proponente debe anexar copia de la Resolución Vigente expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con cubrimiento a nivel nacional, de conformidad con el decreto 7 de 1993 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y demás normas concordantes, mediante la cual se le otorga el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas respecto de los lugares en donde se prestará el servicio, la cual, debe contar con 2 frecuencias y estar vigente a la fecha de recepción de las propuestas de la presente invitación a cotizar…" Sin embargo si adicionalmente se requiere la prestación del servicio con equipos celulares el oferente deberá presentar la licencia de comunicaciones del operador con el que se va a prestar el servicio"*
"3. Solicitamos a la Entidad aclarar el numeral 21 de las obligaciones específicas, toda vez que no se establece el número de cámaras o medios tecnológicos a ofrecer para el apoyo de los servicios de vigilancia y seguridad privada. Adicionalmente también es necesario que la Universidad especifique cuantas alarmas serán utilizadas en los laboratorios de la sede principal de la Universidad y si estas son propiedad de la Universidad o si estas se deben ofrecer como valor agregado".	Se le aclara al observante que la cantidad de medios de apoyo serán evaluados de acuerdo con el estudio inicial de seguridad que realice el contratista adjudicatario. Por otro lado, se informa que la Universidad cuenta con una serie de alarmas que fueron explicadas en la visita técnica establecida en el cronograma, sin embargo, lo anterior no es óbice para que, como resultado del estudio de seguridad, se propongan más alarmas para las sedes donde se prestará el servicio.

	No obstante, se debe tener en cuenta lo establecido en la obligación No. 31 respecto del monitoreo que se debe realizar a la alarma de los laboratorios de la Sede Principal de la Universidad.
"4.1.16 CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD Solicitamos a la Entidad modificar este numeral y eliminar la solicitud de presentar la certificación ISO 28000:2007 teniendo en cuenta que esta es una norma internacional de gestión de seguridad de la cadena de suministro en organizaciones que trabajan dentro de la industria logística, lo que no aplica específicamente para contratos de servicios como el de seguridad privada. Adicionalmente solicitamos a la entidad no limitar el proceso solicitando acreditaciones de calidad expedidas exclusivamente por Icontec toda vez que existen otras entidades que acreditan estas certificaciones de calidad y cumplen con la normatividad vigente".	Revisada la observación presentada por el proponente se accede a la misma y el requisito quedará así: ***"4.1.16 CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD*** ***Certificación en Sistemas de gestión de Calidad:*** *El oferente deberá presentar y mantener, durante la vigencia del contrato, certificación de su Sistema de Gestión de Calidad bajo los requisitos de la norma ISO 28000:2007 o certificación BASC V6. Las certificaciones de calidad solicitadas en este numeral podrán ser expedidas por Entidades Certificadoras acreditados por la ONAC*
"4.1.17.1 UN (1) CORDINADOR GENERAL Solicitamos a la Entidad modificar el perfil solicitado para el coordinador general. Se sugiere que se solicite un Profesional debidamente certificado y/o oficial superior de la fuerza pública. Adicionalmente y teniendo en cuenta que el coordinador general tendrá dentro de sus funciones Organizar, programar, dirigir y controlar las labores del personal asignado del contrato y Coordinar la acción de los Supervisores, solicitamos se solicite una especialización adicional en gerencia del talento humano. Y con el fin de que se mantengan procesos efectivos y orientados a las normas de calidad solicitadas en el numeral 4.1.16 se solicita que el perfil para el coordinador se encuentre acreditado como auditor interno por lo menos en 3 de los sistemas de gestión de calidad solicitados. Finalmente se solicita a la Entidad disminuir el tiempo de experiencia del coordinador general toda vez que resulta excluyente e innecesario los 10 años de experiencia solicitados, además se estaría desconociendo la experiencia en seguridad con la que ya cuentan los oficiales superiores retirados de la fuerza pública. Se sugiere que la experiencia y vinculación del coordinador general sea de por lo menos tres (3) años".	La Universidad una vez analizada la observación recibida, acepta la misma, teniendo en cuenta que el coordinador general será el enlace entre la Universidad y el contratista y la persona que deberá responder por el personal contratado para la ejecución del contrato y que es necesario para la Universidad que el proponente cuente con personal acreditado para cumplir con los criterios de seguridad que se requieren cumpliendo con los procedimientos establecidos en los sistemas de gestión de calidad solicitados y con el fin de propender por la pluralidad de oferentes, en consecuencia, se acepta la observación y se modifica el perfil para el coordinador general de la siguiente manera: *PERFIL* *a) Título Profesional otorgado por una institución reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y/o ser Oficial superior de la Fuerza Pública en uso del buen retiro.* *b) Especialización en Administración de la Seguridad y/o Seguridad Integral* *d) Curso de promotor o gestor de convivencia y seguridad ciudadana* *e) Formación en SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST* *f) Evaluador de Competencias Laborales del SENA u otra institución reconocida.* *Experiencia especifica del coordinador* *Tres (3) años en coordinación. Dirección o administración de empresas de vigilancia legalmente constituidas.*

	Tener vinculación vigente con el proponente a la fecha de cierre de por lo menos Tres (3) años antes de la presentación de las ofertas. Adicionalmente y para el item de puntuación y teniendo en cuenta que ya se esta requiriendo un profesional con especialización en temas de seguridad se modificara la solicitud para otorgar puntaje de una Especialización adicional a la habilitante en áreas de la Seguridad por una especialización en gerencia del talento humano con el fin de fortalecer el perfil del Coordinador y de asegurar un correcto direccionamiento del personal hacia los fines que busca la Universidad. Por otro lado, la Universidad debe propender por la pluralidad en los procesos de contratación por lo que se eliminará el requisito de experiencia adicional para el puntaje del coordinador. Los 100 puntos establecidos serán otorgados si el Coordinador tiene el Curso de Auditor Interno NTC ISO 18788:2018 por un ente certificador
"4.1.17.2 UN (01) COORDINADOR EN SST Se solicita a la entidad eliminar el requisito del literal b) y d) para el coordinador en SST. Lo anterior teniendo en cuenta que es un requisito que resulta limitante, excesivo ya que se están solicitando requisitos por fuera de lo establecido por el decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 en cuanto al coordinador en SST se refiere. Adicionalmente la experiencia solicitada de 1 año también es excesiva si lo que la entidad requiere es comprobar que la empresa de vigilancia si cuenta con este personal calificado es suficiente demostrar vinculación con el pago de seguridad social del último mes".	Se acoge la observación y la universidad se acoge a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 por lo cual se requiere que el Coordinador en SST cumpla con el siguiente perfil: a) Título Profesional Universitario otorgado por una institución reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. b) Licencia vigente para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo. c) Curso de 50 horas en SST
" 4.1.17.4 RELACIÓN DE VEHÍCULOS CONEXO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PRESTADO. Solicitamos modificar este numeral toda vez que resulta excesivo el solicitar 5 vehículos y 5 motos para la ejecución del contrato resultante del presente proceso. Por la distribución de puestos de servicio de vigilancia es suficiente que el proponente cuente con 2 vehículos automotores (automóvil, camionetas y/o camperos), mínimo modelo 2020 en adelante y por lo menos cuatro (4) motos mínimo modelo 2020 en adelante y que estos sean de propiedad de la empresa proponente, lo cual asegurara su disposición durante la ejecución del contrato".	La Universidad, accede a la observación, teniendo en cuenta que para la ejecución del contrato no se requieren los vehículos para uso exclusivo de la Universidad pero si con disponibilidad permanente para la ejecución del contrato, es así como el adjudicatario resultante tendrá la obligación de poner a disposición de la Universidad por lo menos 2 vehículos automotores (automóvil, camionetas y/o camperos) y por lo menos cuatro (4) motos mínimo modelo 2020 en adelante que sean propiedad del oferente el cual es el único que tiene la responsabilidad de asegurar la disponibilidad de los automotores
" 4.1.24 REPORTE DE BÚSQUEDA EN LA LISTA CLINTON (SANCTIONS LIST SEARCH THE OFFICE OF FOREIGN ASSETS CONTROL) Con el fin de tener la certeza de que los oferentes y el contratista no estén relacionadas con actividades o dineros provenientes del narcotráfico, el terrorismo o el lavado de activos se solicita a la Entidad modificar este numeral y solicitar en su lugar que el proponente este certificado en la norma BASC V6 lo que garantizará a la Entidad que no solo los proponentes no estén relacionadas con actividades o dineros provenientes del narcotráfico, el terrorismo o el lavado de activos, sino	La Universidad no accede a su petición y mantiene el requisito inicialmente establecido, teniendo en cuenta que se considera necesario contar con dicha información que eventualmente podría ser perjudicial para la correcta ejecución del contrato, adicional a ello, este requisito se encuentra regulado en el acuerdo 027-2022 – Manual de Contratación de la Unicolmayor.

que además se estaría asegurando un contratista que esté interesado en promover un comercio seguro en cooperación con gobiernos y organismos internacionales".	
"6. LICENCIA DRONES – 50 puntos Solicitamos a la Entidad modificar este numeral toda vez que no es necesario para la ejecución del contrato el contar con los 4 pilotos y además que estos tengan vinculación de mínimo 12 meses. Si la Universidad requiere acreditar vinculación son suficientes por lo menos los 2 últimos pagos de seguridad social".	La Universidad accede parcialmente a su solicitud en el sentido de bajar el requisito a mínimo 2 pilotos y 6 meses de vinculación a la empresa. Lo anterior para el otorgamiento del puntaje establecido.
" 7. POLIGRAFISTA – 50 puntos Este es otro requisito que resulta limitante y excluyente toda vez que no es un requisito obligatorio para las empresas de vigilancia y seguridad privada contar con un poligrafista vinculado ya que este servicio por lo general es tercerizado por las empresas de vigilancia de acuerdo con los requerimientos de cada cliente. Por lo que se solicita a la Universidad modificar el numeral y exigir una certificación bajo la gravedad de juramento en la que se comprometa a que se contará con poligrafista cuando la Universidad lo requiera".	La Universidad accede a su petición y permitirá que el servicio de polígrafo sea prestado por un tercero, sin perjuicio a que sea trabajador de la misma empresa, siempre que el servicio sea prestado en óptimas condiciones cuando sea requerido por la Universidad durante la ejecución del contrato.
4. SEGURIDAD COSMOS vía correo electrónico del 23 de enero de 2024 a las 10:15 a.m.	
PREGUNTA	**RESPUESTA**
"1. Numeral 4.1.16 CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD Solicita la entidad: El oferente deberá presentar y mantener, durante la vigencia del contrato, certificación de su Sistema de Gestión de Calidad bajo los requisitos de la norma ISO 9001:2015, 45001:2008, 28000:2007 14001:2015 18788:2015 expedida por una entidad de certificación debidamente acreditada ante el ICONTEC. El alcance de esta certificación deberá cubrir el objeto de la presente invitación. Solicitamos respetuosamente a la entidad, y con el ánimo de permitir la pluralidad de oferentes aceptar que los proponentes alleguen 2 o 3 de las certificaciones enunciadas y que las mismas sean acreditadas por INCONTEC y/o ONAC, siendo este último un Organismo Nacional de Acreditación avalado legalmente para este tipo de acreditación".	Revisada la observación presentada por el proponente se accede a la misma y el requisito quedará así: ***"4.1.16 CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD*** ***Certificación en Sistemas de gestión de Calidad: Certificación en Sistemas de gestión de Calidad:*** *El oferente deberá presentar y mantener, durante la vigencia del contrato, certificación de su Sistema de Gestión de Calidad bajo los requisitos de la norma ISO 28000:2007 o certificación BASC V6. Las certificaciones de calidad solicitadas en este numeral podrán ser expedidas por Entidades Certificadoras acreditados por la ONAC* *Para el cumplimiento del requisito el proponente deberá aportar mínimo 3 certificaciones."*
"2. Numeral 4.1.17.1 UN (1) CORDINADOR GENERAL Para no limitar la participación de posibles proponentes, solicitamos a la entidad aceptar en el literal f) Evaluador de Competencias Laborales del SENA, una certificación por cualquier ente certificador que permita y garantice el cumplimiento de este requisito y no lo limite a una sola entidad como es el SENA, ya que los otros entes certificadores avalados por la ONAC cumplen en virtud al	La Universidad una vez analizada la observación recibida, acepta la misma, teniendo en cuenta que el coordinador general será el enlace entre la Universidad y el contratista y la persona que deberá responder por el personal contratado para la ejecución del contrato y que es necesario para la Universidad que el proponente cuente con personal acreditado para cumplir con los criterios de seguridad

objetivo en desarrollar, verificar y certificar las habilidades, destrezas y conocimientos que tiene una persona para desarrollar la función establecida. Así mismo, solicitamos a la entidad con el ánimo de no dejar a interpretaciones propias, Armonizar el pliego de condiciones en sus apartes del Coordinador; ya que en la parte habilitante establece: EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL COORDINADOR - Diez (10) años en coordinación, dirección o administración de empresas de vigilancia legalmente constituidas. Y en la parte Ponderable, se presta para confusiones, ya que la entidad indica textualmente: FORMACION EXPERIENCIA ADICIONAL DEL COORDINADOR GENERAL (450 PUNTOS) En este aspecto se asignará una puntación de hasta 300, los cuales se distribuirán de la siguiente manera: 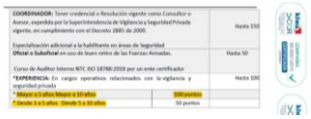 *Por lo anterior solicitamos armonizar los términos con respecto a la experiencia del coordinador e indicar que el mismos tenga 5 años de experiencia y por lo tanto la parte ponderable se sugiere aclararlo así: Mayor de 5 años 100 puntos Desde 3 a 5 años 50 Puntos De la misma manera, por favor aclarar y corregir el número de puntos que se otorgarían en este numeral, ya que se indica: FORMACION EXPERIENCIA ADICIONAL DEL COORDINADOR GENERAL (450 PUNTOS) En este aspecto se asignará una puntación de hasta 300, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:* (…) *3. A los numerales: 4.2.1. Experiencia General Técnica Habilitante - 4.3.2. Experiencia General Específica La entidad solicita como requisito general habilitante de la propuesta, el proponente deberá acreditar y demostrar la experiencia mediante la ejecución de máximo TRES (3) certificaciones (…) Al menos uno de los contratos debe superar el 100% del presupuesto del presente proceso y (…) Y en la experiencia especifica requiere: Como requisito general de experiencia especifica habilitante de la propuesta acreditar UN (01) contrato Suscrito y ejecutado con Instituciones de Educación Superior del orden público o privado, debe contener actividades relacionadas con el objeto a contratar y cuyo valor debe ascender al 100% del presupuesto oficial. Entendemos que dentro de las 3 certificaciones generales debemos incluir una que cumpla con la experiencia especifica, es decir 3 certificaciones en total. O por el contrario, debemos adjuntar 3 certificaciones en experiencia general y 1 en experiencia especifica. Por favor aclarar el número de certificaciones a aportar".*	que se requieren cumpliendo con los procedimientos establecidos en los sistemas de gestión de calidad solicitados y con el fin de propender por la pluralidad de oferentes, en consecuencia, se acepta la observación y se modifica el perfil para el coordinador general de la siguiente manera: *PERFIL* *a) Título Profesional otorgado por una institución reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y/o ser Oficial superior de la Fuerza Pública en uso del buen retiro.* *b) Especialización en Administración de la Seguridad y/o Seguridad Integral* *d) Curso de promotor o gestor de convivencia y seguridad ciudadana* *e) Formación en SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST* *f) Evaluador de Competencias Laborales del SENA u otra institución reconocida.* *Experiencia especifica del coordinador* *-Tres (3) años en coordinación. Dirección o administración de empresas de vigilancia legalmente constituidas.* *-Tener vinculación vigente con el proponente a la fecha de cierre de por lo menos Tres (3) años antes de la presentación de las ofertas.* Adicionalmente y para el item de puntuación y teniendo en cuenta que ya se esta requiriendo un profesional con especialización en temas de seguridad se modificara la solicitud para otorgar puntaje de una Especialización adicional a la habilitante en áreas de la Seguridad por una especialización en gerencia del talento humano con el fin de fortalecer el perfil del Coordinador y de asegurar un correcto direccionamiento del personal hacia los fines que busca la Universidad. Por otro lado, la Universidad debe propender por la pluralidad en los procesos de contratación por lo que se eliminará el requisito de experiencia adicional para el puntaje del coordinador. Los 100 puntos establecidos serán otorgados si el Coordinador tiene el Curso de Auditor Interno NTC ISO 18788:2018 por un ente certificador. Respecto a la solicitud que se refiere a la experiencia la entidad no accede a su solicitud.
"4. Factor de calificación (puntaje) 7. POLIGRAFISTA – 50 puntos *Requiere textualmente la entidad:* *El oferente deberá acreditar que cuenta dentro de su planta de personal administrativa, con un poligrafista,*	La Universidad accede a su petición y permitirá que el servicio de polígrafo sea prestado por un tercero, sin perjuicio a que sea trabajador de la misma empresa, siempre que el servicio sea prestado en óptimas condiciones cuando sea requerido por la Universidad

quien apoyara los procesos de investigación internos en que llegaren a requerirse en desarrollo de la ejecución del contrato. Para el efecto, el oferente deberá acreditar. *Documento que acredite como experto poligrafista* *- Título profesional en área de Psicología* *- Credencial de consultor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada* *- Vinculación con la empresa proponente mínima de 3 años, acreditada a través de las planillas de seguridad social.* *En caso de consorcios o uniones temporales el requisito podrá ser acreditado por cualquiera de sus integrantes.* *Invitamos a la entidad a consultar la CIRCULAR EXTERNA Nº 20211300000025 emitida por La Superintendencia de vigilancia y seguridad privada con respecto LINEAMIENTO JURÍDICO SOBRE EL USO DEL POLÍGRAFO Y LA PRÁCTICA DE PRUEBAS DE POLIGRAFÍA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA de fecha 10/02/2021, donde nuestro ente regulador la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada concluye que dentro del marco normativo de su competencia no le corresponde autorizar el uso del polígrafo ni la práctica de pruebas de poligrafía en vigilancia y seguridad privada. Como se muestra, la reglamentación del polígrafo no es competencia de esta superintendencia, por cuánto:* *1. No existe regulación legal que autoriza el uso del polígrafo* *2. No está Clasificado como un medio tecnológico para los servicios de vigilancia y la seguridad privada* *3. Su uso puede ser inconstitucional ya que puede afectar derechos constitucionales como el derecho a la intimidad y la buena fe.* *Por lo anterior solicito respetuosamente a la entidad retirar esta solicitud del pliego de condiciones".*	durante la ejecución del contrato.
5. Numeral 4.1.17.5 DOCUMENTACIÓN DE CANINOS Manifestamos a la entidad que ninguna empresa cuenta con caninos en stock a la espera de la adjudicación de un contrato, es decir que lo caninos que se acreditaran en las propuestas no serían los destinados a la prestación del servicio, por lo que solicitamos se modifique este numeral y que sea el adjudicatario el que aporte los documentos requeridos de los caninos, y se permita adjuntar la licencia de funcionamiento con autorización de uso canino y una manifestación suscrita por el Representante Legal donde se comprometa en caso de salir adjudicatario a entregar los documentos de cada ejemplar al inicio del contrato.	La Universidad acepta su observación y permitirá que para demostrar el requisito establecido en el Numeral 4.1.17.5 *DOCUMENTACIÓN DE CANINOS,* se deberá aportar junto con la oferta una carta de compromiso suscrita por el representante legal del proponente, donde manifieste que en caso de resultar adjudicatario entregará la documentación descrita en el numeral y mantendrá la cantidad de caninos requeridos durante la ejecución del contrato.
5. COLVISEG vía correo electrónico del 23 de enero de 2024 a las 2:21 p.m.	
PREGUNTA	**RESPUESTA**

"1. La entidad nos solicita UN (01) COORDINADOR EN SST con especialización en SALUD OCUPACIONAL o áreas afines, en el entendido que áreas afines, una de ellas puede llegar a ser Especialización Tecnológica en SEGURIDAD Y PREVENCION DE RIESGOS PROFESIONALES".	La Universidad una vez analizada su observación, modificara el requisito de acuerdo con la respuesta entregada a la empresa Vigilista Ltda.
2. La entidad nos solicita: *4.1.17.5 DOCUMENTACIÓN DE CANINOS* 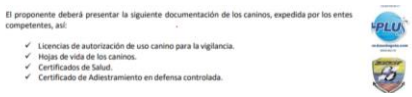 El proponente deberá presentar la siguiente documentación de los caninos, expedida por los entes competentes, así: ✓ Licencias de autorización de uso canino para la vigilancia. ✓ Hojas de vida de los caninos. ✓ Certificados de Salud. ✓ Certificado de Adiestramiento en defensa controlada. *Solicitamos nos aclaren la cantidad de caninos que requieren para certificar el requerimiento en mención"*	El requisito de manejadores caninos son 2 servicios, teniendo en cuenta que cada servicio requiere mínimo 2 caninos para que se realicen los relevos de acuerdo a los tiempos estipulados para el descanso del animal, y previendo alguna situación que obligue al cambio de alguno de los caninos, se requiere la documentación de al menos 6 ejemplares.
3. La entidad nos solicita 6. LICENCIA DRONES – 50 puntos *El oferente deberá acreditar que cuenta con licencia de funcionamiento expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada en donde autorice el uso de drones. En caso de consorcios o uniones temporales el requisito se deberá acreditar por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal. De igual forma deberá acreditarse que el oferente cuenta por lo menos con 4 pilotos certificados como Piloto de Operaciones RPAS, con vinculación de la empresa mínimo 12 meses acreditadas con Planillas se seguridad social* *De la manera más respetuosa solicitamos, que dicha acreditación se pueda realizar con DOS pilotos debidamente inscritos en la aeronáutica Civil mediante certificado de la UAS, el cual se debe aportar. Teniendo en cuenta que este documento acredita de manera formal los pilotos autorizados por cada empresa".*	La Universidad accede parcialmente a su solicitud en el sentido de bajar el requisito a mínimo 2 pilotos y 6 meses de vinculación a la empresa. Lo anterior para el otorgamiento del puntaje establecido.
4. La entidad nos solicita POLIGRAFISTA – 50 puntos *El oferente deberá acreditar que cuenta dentro de su planta de personal administrativa, con un poligrafista, quien apoyara los procesos de investigación internos en que llegaren a requerirse en desarrollo de la ejecución del contrato. Para el efecto, el oferente deberá acreditar.* *- Documento que acredite como experto poligrafista* *- Título profesional en área de Psicología* *- Credencial de consultor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada* *- Vinculación con la empresa proponente mínima de 3 años, acreditada a través de las planillas de seguridad social.* *En caso de consorcios o uniones temporales el requisito podrá ser acreditado por cualquiera de sus integrantes.* *Solicitamos permitir la presentación de la credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de INVESTIGADOR, teniendo en cuenta el perfil solicitado y la afinidad que existe entre la credencial de investigador y el cargo de POLIGRAFISTA. Con lo anterior*	La Universidad modificara este numeral de acuerdo con la respuesta dada al oferente Vigilista Ltda. "La Universidad accede a su petición y permitirá que el servicio de polígrafo sea prestado por un tercero, sin perjuicio a que sea trabajador de la misma empresa, siempre que el servicio sea prestado en óptimas condiciones cuando sea requerido por la Universidad durante la ejecución del contrato." Lo cual se modificara mediante adenda.

se sugiere que el requerimiento quede Consultor y/o Investigador"	
6. LIRA SEGURIDAD vía correo electrónico del 23 de enero de 2024 a las 2:39 p.m.	
PREGUNTA	**RESPUESTA**
1- PRIMERA OBSERVACION: **FACTORES QUE ASIGNAN PUNTAJE** **1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (TRESCIENTOS -300- PUNTOS)** Se otorgarán **TRESCIENTOS (300)** puntos al oferente que adicional a las certificaciones de contratos o actas de liquidación presentadas EN LOS REQUISITOS HABILITANTES de los presentes términos, acredite mediante una (1) que cumplan las siguientes condiciones: **CONDICIONES** — **PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER** A. Prestó servicios de vigilancia en Instituciones de Educación Superior del orden público o privado, en atención al presente objeto contractual. B. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los Diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas. C. Cada una de los contratos a acreditar, presentados deben estar clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca establece REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.. d. Acredite que la sumatoria de las certificaciones aportadas sea superior al 100% y hasta el 150% del presupuesto de la presente invitación. — **150** e. Acredite que la sumatoria de las certificaciones aportadas sea,igual o superior al 200% del presupuesto de la presente invitación — **300** Solicitamos amablemente que de acuerdo a los preceptos de equiparación se acepten certificaciones de experiencia de entidades con amplia afluencia de publico y no solamente de entidades de educación superior, en razón a que esto genera la misma responsabilidad y calidades del personal sin que se limite la participación para actividades similares. Adicionalmente que se elimine la exigencia de limitar la experiencia a 10 años toda vez que la experiencia no se pierde con el tiempo, por el contrario, se afianza y se demuestra mayor capacidad respecto de la antigüedad y la permanencia. Estos conceptos son muy tocados por Colombia compra eficiente dentro de los preceptos de transparencia y derecho a la igualdad	NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, SE MANTIENE EL REQUISITO SOLICITADO.
2- OBSERVACION **2. FORMACION EXPERIENCIA ADICIONAL DEL COORDINADOR GENERAL (450 PUNTOS)** En este aspecto se asignará una puntación de hasta 300, los cuales se distribuirán de la siguiente manera: **CONDICIÓN** — **PUNTAJE** **INVITACIÓN A COTIZAR DE MAYOR CUANTÍA No. 001-2024** **COORDINADOR:** Tener credencial o Resolución vigente como Consultor o Asesor, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente, en cumplimiento con el Decreto 2885 de 2009. Especialización adicional a la habilitante en áreas de Seguridad — Hasta 150 **Oficial o Suboficial** en uso de buen retiro de las Fuerzas Armadas. Curso de Auditor Interno NTC ISO 18788:2018 por un ente certificador — Hasta 50 ***EXPERIENCIA:** En cargos operativos relacionados con la vigilancia y seguridad privada — Hasta 100 * Mayor a 5 años Mayor a 10 años — 100 puntos * Desde 3 a 5 años Desde 5 a 10 años — 50 puntos Amablemente solicitamos se revise el requerimiento y se reconsidere el exigir dos características para cada puntaje adicionalmente incluir acreditación de ser auditores de procesos de calidad ya que la ley expresamente señala que no se pueden exigir certificaciones de calidad mucho menos perfiles que se encuentren directamente relacionados con estas certificaciones. Tambien amerita retirar del puntaje de experiencia de este profesional la duplicidad que aparece en la experiencia de 5 a 10 años la cual tiene 100 o 50 puntos, cual van a asignar?	Se le informa al oferente que el requisito de experiencia adicional se eliminará para el puntaje del coordinador. Los 100 puntos establecidos serán otorgados si el Coordinador tiene el Curso de Auditor Interno NTC ISO 18788:2018 por un ente certificador

3- OBSERVACION **4. INCENTIVO A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (50 puntos)** Se otorgarán 50 puntos a las empresas que certifiquen tener entre sus empleados a personal que tenga algún tipo de discapacidad. **INVITACIÓN A COTIZAR DE MAYOR CUANTÍA No. 001-2024** Si no tiene trabajadores con discapacidad o su número es menor que 5, la puntuación será cero (0) Anexar copia de los respectivos documentos de identidad, las tres (03) ultimas planillas de pago de los aportes al sistema de seguridad social y para acreditar la condición de discapacidad, el Certificado de Discapacidad de cada uno de los trabajadores de conformidad con la Resolución No. 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social. Teniendo en cuenta que el decreto 1279 se encuentra suspendido, atentamente les solicitamos se sirvan reconsiderar y/o ampliar este requerimiento no limitando únicamente a personal con discapacidad sino incluir personal en condición de vulnerabilidad lo que implica mujeres cabeza de familia. ¿Debemos entender que los 30 trabajadores se podrán desempeñar en este contrato? pues no tiene argumentación dar puntaje a requisitos que no cualifican el servicio y menos si no se desempeñaran en el mismo, se denota ser un requisito innecesario para la ejecución del contrato Que el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 32 de la ley 1450 de 2011, señala en su cuarto inciso que "en los pliegos de condiciones las entidades estatales, dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual" y que mediante la Circular 004 del 27 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- invitó a "que las entidades públicas propendan por la inclusión de cláusulas sociales en los contratos que celebren, tendientes a promover la vinculación de un porcentaje mínimo de mujeres en la ejecución contractual, con la finalidad de adoptar acciones afirmativas en su condición de sujeto de especial protección constitucional"	Se acepta parcialmente la observación y se modificara el pliego. Se dará el puntaje de 50 puntos al proponente que presente un numero no menor a 5 trabajadores en situación de discapacidad con el fin de propender por la pluralidad de oferentes
4- OBSERVACION **5.** SEDE CANINA – 50 puntos El oferente deberá acreditar que cuenta con sede canina propia de la empresa ubicada en del departamento de Cundinamarca. En caso de consorcios o uniones temporales uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito. El oferente acreditara la sede canina propia mediante autorización emitida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada. Atentamente les solicito que no limiten la circunscripción o ubicación de la sede canina pues la licencia tiene carácter nacional y en tal sentido todos los medios autorizados	NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, SE MANTIENE EL REQUISITO SOLICITADO.
5- **OBSERVACION** **6.** LICENCIA DRONES – 50 puntos El oferente deberá acreditar que cuenta con licencia de funcionamiento expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada en donde autorice el uso de drones. En caso de consorcios o uniones temporales el requisito se deberá acreditar por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal. De igual forma deberá acreditarse que el oferente cuenta por lo menos con 4 pilotos certificados como Piloto de Operaciones RPAS, con vinculación de la empresa mínimo 12 meses acreditadas con Planillas se seguridad social Atentamente les solicitamos en consonancia con los preceptos legales que para este criterio se establezca y se reconozca la naturaleza de las figuras asociativas y que en caso de unión temporal o consorcio al menos uno acredite tal condición para el aspecto puntuable. Es totalmente legal y esa es la razón de ser de las figuras asociativas	NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, SE MANTIENE EL REQUISITO SOLICITADO.
6- OBSERVACION **7.** POLIGRAFISTA – 50 puntos El oferente deberá acreditar que cuenta dentro de su planta de personal administrativa, con un poligrafista, quien apoyara los procesos de investigación internos en que llegaren a requerirse en desarrollo de la ejecución del contrato. Para el efecto, el oferente deberá acreditar. - Documento que acredite como experto poligrafista - Título profesional en área de Psicología - Credencial de consultor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada - Vinculación con la empresa proponente mínima de 3 años, acreditada a través de las planillas de seguridad social. En caso de consorcios o uniones temporales el requisito podrá ser acreditado por cualquiera de sus integrantes.	No se entiende a que hace referencia con su observación, por consiguiente, no se emite pronunciamiento por parte de la Universidad.
7. CUSTODIAR SEGURIDAD INTEGRAL vía correo electrónico del 23 de enero de 2024 a las 3:30 p.m.	
PREGUNTA	**RESPUESTA**

"1. Solicitamos a la Entidad tener en cuenta el ítem 1.4. modalidades de participación toda vez que resulta excluyente limitar el proceso a proponentes que hayan sido constituidas con más de diez (10) años a la fecha de recepción de las ofertas. Solicitamos a la Entidad permitir que el tiempo de constitución sea por lo menos cinco (5) años a la fecha de recepción de las ofertas. *En concordancia con lo anterior se solicita modificar el requisito en el numeral 4.1.2. Certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil".*	La Universidad accede a la observación, tanto en el numeral 1.4. como en el 4.1.2., garantizando así la pluralidad de oferentes. Por consiguiente, el numeral 1.4 quedará de la siguiente manera *(…) Personas naturales con establecimiento de comercio, personas jurídicas y/o consorcios o uniones temporales con por lo menos cinco (5) años de constitución a la fecha de recepción de la oferta.* De igual forma, el numeral 4.1.2., se modifica y quedará de la siguiente manera *(…) deberá estar inscrita en la Cámara de Comercio con matrícula renovada, vigente y con no menos de cinco (5) años de constitución.*
"2. 4.1.12 LICENCIA DE TELECOMUNICACIONES Teniendo en cuenta que el servicio objeto del presente contrato se debe presentar con apoyo de equipos de comunicación y monitoreo de alarmas y que por normatividad no es posible prestar estos servicios sin licencia de comunicaciones vigente y registro tic, se solicita a la entidad que solicite como requisito habilitante que el proponente cuente con licencia de comunicaciones y registro tic vigente y que esta licencia cuente por lo menos con 1 frecuencia con el fin de asegurar las comunicaciones en los diferentes puestos especialmente en ciudades fuera de Bogotá en los que se va a prestar el servicio".	Se accede a la solicitud realizada por usted, sin embargo, para mayor claridad de los proponentes el requisito se ajustará y quedará de la siguiente manera: *"…El proponente debe anexar copia de la Resolución Vigente expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con cubrimiento a nivel nacional, de conformidad con el decreto 7 de 1993 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y demás normas concordantes, mediante la cual se le otorga el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas respecto de los lugares en donde se prestará el servicio, la cual, debe contar con 2 frecuencias y estar vigente a la fecha de recepción de las propuestas de la presente invitación a cotizar…" Sin embargo si adicionalmente se requiere la prestación del servicio con equipos celulares el oferente deberá presentar la licencia de comunicaciones del operador con el que se va a prestar el servicio"*
"3. Solicitamos a la Entidad aclarar el numeral 21 de las obligaciones específicas, toda vez que no se establece el número de cámaras o medios tecnológicos a ofrecer para el apoyo de los servicios de vigilancia y seguridad privada. Adicionalmente también es necesario que la Universidad especifique cuantas alarmas serán utilizadas en los laboratorios de la sede principal de la Universidad y si estas son propiedad de la Universidad o si estas se deben ofrecer como valor agregado".	Se le aclara al observante que la cantidad de medios de apoyo serán evaluados de acuerdo con el estudio inicial de seguridad que realice el contratista adjudicatario. Por otro lado, se informa que la Universidad cuenta con una serie de alarmas que fueron explicadas en la visita técnica establecida en el cronograma, sin embargo, lo anterior no es óbice para que como resultado del estudio de seguridad, se propongan más alarmas para las sedes donde se prestará el servicio. No obstante, se debe tener en cuenta lo establecido en la obligación No. 31 respecto del monitoreo que se debe realizar a la alarma de los laboratorios de la Sede Principal de la Universidad.

" 4.1.16 CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD Solicitamos a la Entidad modificar este numeral y permitir la acreditación de la certificación ISO 28000:2007 y/o certificación BASC V6 teniendo en cuenta que ambas son normas internacionales de gestión de seguridad de la cadena de suministro. *Adicionalmente solicitamos a la entidad no limitar el proceso solicitando acreditaciones de calidad expedidas exclusivamente por Icontec toda vez que existen otras entidades que acreditan estas certificaciones de calidad y cumplen con la normatividad vigente.".*	Revisada la observación presentada por el proponente se accede a la misma y el requisito quedará así: ***"4.1.16 CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD*** ***Certificación en Sistemas de gestión de Calidad:*** *El oferente deberá presentar y mantener, durante la vigencia del contrato, certificación de su Sistema de Gestión de Calidad bajo los requisitos de la norma ISO 9001:2015, 45001:2008, 28000:2007 14001:2015 18788:2015 expedida por una entidad de certificación reconocida en Colombia. El alcance de esta certificación deberá cubrir el objeto de la presente invitación.* *Para el cumplimiento del requisito el proponente deberá aportar mínimo 3 certificaciones."*
"4.1.17.1 UN (1) CORDINADOR GENERAL *Se solicita cordialmente a la entidad evaluar los requisitos para el coordinador general del contrato toda vez que resulta limitante y excluyente. Se sugiere que el coordinador del contrato sea una persona profesional y/o oficial superior de la fuerza pública. Además no entendemos para que requieren dos especializaciones en seguridad, una habilitante y otra de puntaje. Sugerimos para complementar el perfil solicitado que el coordinador acredite una especialización que tenga que ver con el manejo del recurso humano ya que según las funciones para este personal debe Organizar, programar, dirigir y controlar las labores del personal asignado del contrato y Coordinar la acción de los Supervisores.* *Y con el fin de que se mantengan procesos efectivos y orientados a las normas de calidad solicitadas en el numeral 4.1.16 se solicita que el perfil para el coordinador se encuentre acreditado como auditor interno por lo menos en 3 de los sistemas de gestión de calidad solicitados.* *Finalmente se solicita a la Entidad disminuir el tiempo de experiencia del coordinador general toda vez que resulta excluyente e innecesario los 10 años de experiencia solicitados, además se estaría desconociendo la experiencia en seguridad con la que ya cuentan los oficiales superiores retirados de la fuerza pública. Se sugiere que la experiencia y vinculación del coordinador general sea de por lo menos tres (3) años"*	La Universidad una vez analizada la observación recibida, acepta la misma, teniendo en cuenta que el coordinador general será el enlace entre la Universidad y el contratista y la persona que deberá responder por el personal contratado para la ejecución del contrato y que es necesario para la Universidad que el proponente cuente con personal acreditado para cumplir con los criterios de seguridad que se requieren cumpliendo con los procedimientos establecidos en los sistemas de gestión de calidad solicitados y con el fin de propender por la pluralidad de oferentes, en consecuencia, se acepta la observación y se modifica el perfil para el coordinador general de la siguiente manera: *PERFIL* *a) Título Profesional otorgado por una institución reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y/o ser Oficial superior de la Fuerza Pública en uso del buen retiro.* *b) Especialización en Administración de la Seguridad y/o Seguridad Integral* *d) Curso de promotor o gestor de convivencia y seguridad ciudadana* *e) Formación en SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST* *f) Evaluador de Competencias Laborales del SENA u otra institución reconocida.* *Experiencia especifica del coordinador* *Tres (3) años en coordinación. Dirección o administración de empresas de vigilancia legalmente constituidas.* *Tener vinculación vigente con el proponente a la fecha de cierre de por lo menos Tres (3) años antes de la presentación de las ofertas.*

	Adicionalmente y para el item de puntuación y teniendo en cuenta que ya se esta requiriendo un profesional con especialización en temas de seguridad se modificara la solicitud para otorgar puntaje de una Especialización adicional a la habilitante en áreas de la Seguridad por una especialización en gerencia del talento humano con el fin de fortalecer el perfil del Coordinador y de asegurar un correcto direccionamiento del personal hacia los fines que busca la Universidad. Por otro lado, la Universidad debe propender por la pluralidad en los procesos de contratación por lo que se eliminará el requisito de experiencia adicional para el puntaje del coordinador. Los 100 puntos establecidos serán otorgados si el Coordinador tiene el Curso de Auditor Interno NTC ISO 18788:2018 por un ente certificador
"4.1.17.2 UN (01) COORDINADOR EN SST Se solicita a la entidad acogerse a lo establecido por el decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 en cuanto al coordinador en SST se refiere. Adicionalmente eliminar la experiencia solicitada de 1 año ya que según la norma el encargado del SST no se requiere tiempo de vinculación".	Se acoge la observación y la universidad se acoge a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 por lo cual se requiere que el Coordinador en SST cumpla con el siguiente perfil: a) Título Profesional Universitario otorgado por una institución reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. b) Licencia vigente para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo. c) Curso de 50 horas en SST
" 4.1.17.4 RELACIÓN DE VEHÍCULOS CONEXO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PRESTADO. Teniendo en cuenta que por la distribución de puestos de servicio de vigilancia es suficiente que el proponente cuente con 2 vehículos automotores (automóvil, camionetas y/o camperos), mínimo modelo 2020 en adelante y por lo menos cuatro (4) motos mínimo modelo 2020 en adelante y que estos sean de propiedad de la empresa proponente, lo cual asegurara su disposición durante la ejecución del contrato, se solicita a la entidad modificar lo correspondiente".	La Universidad, accede a la observación, teniendo en cuenta que para la ejecución del contrato no se requieren los vehículos para uso exclusivo de la Universidad pero si con disponibilidad permanente para la ejecución del contrato, es así como el adjudicatario resultante tendrá la obligación de poner a disposición de la Universidad por lo menos 2 vehículos automotores (automóvil, camionetas y/o camperos) y por lo menos cuatro (4) motos mínimo modelo 2020 en adelante que sean propiedad del oferente el cual es el único que tiene la responsabilidad de asegurar la disponibilidad de los automotores
" 7. POLIGRAFISTA – 50 puntos A este requisito nos permitimos manifestarle a la Entidad que la superintendencia de vigilancia y seguridad privada NO OBLIGA a las empresas de vigilancia a contar con poligrafista vinculado. Este servicio es tercerizado por las empresas de vigilancia de acuerdo con los requerimientos de cada cliente. Por lo anterior se solicita a la Universidad otorgar el puntaje al proponente que presente una certificación bajo la gravedad de juramento en la que se comprometa a que se contará con poligrafista cuando la Universidad lo requiera para la ejecución del contrato".	La Universidad accede a su petición y permitirá que el servicio de polígrafo sea prestado por un tercero, sin perjuicio que sea trabajador de la misma empresa, siempre que el servicio sea prestado en óptimas condiciones cuando sea requerido por la supervisión del contrato.
8. SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA vía correo electrónico del 23 de enero de 2024 a las 3:32 p.m.	

PREGUNTA	RESPUESTA
"El capítulo III- Especificaciones Técnicas- Equipo y requisitos mínimos para la prestación del servicio, literal g, indica que la oferta debe contener las hojas de vida de los coordinadores y supervisores. *Al respecto, solicitamos amablemente a la entidad corregir dicho ítem, toda vez que la hoja de vida requerida dentro de los términos es la del coordinador; sin embargo, no aparece algún requerimiento o perfil específico para el supervisor, por lo que la solicitud de acreditar la hoja de vida del supervisor debe ser eliminada".*	El perfil del supervisor no se solicita, tan solo que se remita su hoja de vida; es autonomía y disposición de la empresa, los requisitos de experiencia y su cumplimiento
2. El numeral 4.3 solicita los indicadores financieros que serán tenidos en cuenta para el presente proceso. *Al respecto y con el fin de hacer mas participativo el proceso solicitamos a la entidad modificar los mismos, en el sentido de requerir los siguientes, por ser mas acordes a la situación real de las empresas de vigilancia.* *Liquidez: Mayor o igual a 1.0* *Endeudamiento: Menor o igual a 60%"*	La Universidad Accede a la observación y quedará de la siguiente manera: Liquidez: Mayor o igual a 1.0 Endeudamiento: Menor o igual a 60%"
"3. El capítulo III- Especificaciones Técnicas- Equipo y requisitos mínimos para la prestación del servicio, literal g, señala que los vigilantes deberán contar con curso segundo nivel de vigilancia. Al respecto solicitamos a la entidad corregir dicho ítem toda vez que de acuerdo con la resolución No. 4973 de 2011, el "segundo nivel de vigilancia" ya no es expedido, en razón a que el mismo se encuentra reemplazado por el curso de Reentrenamiento. *En consecuencia, dicho el requisito debe indicar que el nivel exigido a los guardas de seguridad, es el de nivel de reentrenamiento y no segundo nivel de vigilancia".*	Se acepta su observación y se deberá adjuntar la certificación del curso de Reentrenamiento
4. El ítem de obligaciones específicas, punto No. 26 indica que el contratista deberá contar con una póliza de vida de acuerdo con los montos allí estipulados. No obstante, lo anterior, de conformidad con lo señalado en el decreto 1920 de 2018 y sus decretos reglamentarios respecto a la póliza colectiva, la norma no indica algún tope o requisito asegurado, por lo que entendemos que estos montos de póliza de vida solicitados en el pliego corresponden a un requisito para el adjudicatario del contrato y la oferta económica podrá proyectarse con el costo de la póliza que actualmente tiene la empresa de vigilancia, sin importar la cobertura que tiene. Agradecemos a la entidad indicarnos si nuestra apreciación es correcta.	La Entidad mantiene lo indicado en la invitación a Cotizar
5. Solicitamos a la entidad eliminar del pliego de condiciones la experiencia general técnico habilitante, toda vez que dentro del pliego en el numeral 4.3.2 ya se encuentra solicitado experiencia para este proceso en entidades de educación, por lo que la experiencia general técnico habilitante no es consecuente con los términos de referencia.	NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, SE MANTIENE EL REQUISITO SOLICITADO.

6. Solicitamos a la entidad permitir que, en caso de consorcios o uniones temporales, la licencia de medio conexo sea solicitada solo a uno de sus integrantes y no a todos ellos como actualmente está requerido en los pliegos de condiciones.	NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, SE MANTIENE EL REQUISITO SOLICITADO.
7. Agradecemos a la entidad aclarar la especialidad de los caninos solicitados	Se le aclara al observante que la especialidad de los caninos requeridos es la de Defensa Controlada.
8. La entidad señala los factores que asignan puntaje en este proceso, especificando que otorgara puntuación a quien acredite experiencia adicional en entidades educativas de educación superior. Agradecemos a la entidad aclarar si para obtener dicho puntaje se puede acreditar la misma certificación presentada como requisito habilitante en el numeral 4.3.2, *y que el puntaje obtenido se obtendrá si dicha certificación es superior al 200% del presupuesto oficial".*	Se aclara que la certificación deberá ser distinta a la aportada en el numeral 4.3.2., razón por la cual se denomina experiencia adicional.
9. Respecto al puntaje otorgado por la entidad para el coordinador general donde solicita que el mismo tenga curso de auditor interno en la norma NTC ISO 18788 expedido por un ente certificador, solicitamos a la entidad eliminar este requisito del pliego de condiciones por ser excluyente dentro del proceso, sumado a que los demás requisitos ya solicitados en el pliego de condiciones permiten acreditar que el coordinador requerido por la entidad es idóneo para el cargo. *Ahora bien , si lo que la entidad con este requerimiento pretende es que el Coordinador tenga conocimientos en el sistema de gestión 18788, sugerimos que la puntuación es este ítem sea otorgada si se acredita que el coordinador cuenta con diplomado en este sistema de gestión 18788 y con una intensidad de 120 horas, ya que como lo manifestamos, exigir que sea auditor interno es un requisito desproporcionado para las funciones que va a ejecutar el coordinador.*	No Se acepta la observación.
10. Solicitamos a la entidad que el poligrafista solicitado en el numeral 7, sea un requisito para el adjudicatario del contrato, toda vez que no es obligación de una empresa de seguridad contar con el perfil requerido en este item.	La Universidad permitirá que el servicio de polígrafo sea prestado por un tercero, sin perjuicio que sea trabajador de la misma empresa, siempre que el servicio sea prestado en óptimas condiciones cuando sea requerido por la supervisión del contrato
"11. Sugerimos a la entidad que con el fin de verificar que el proponente es idóneo para la prestación del servicio, adicional a los certificados de sistemas de gestión de calidad requeridos en el numeral 4.1.16, certificado de gestión bajo la norma BASC"	Se le informa al observante que el requisito en atención a las observaciones recibidas se modifica y quedará de la siguiente manera: ***"4.1.16 CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD*** ***Certificación en Sistemas de gestión de Calidad:*** *El oferente deberá presentar y mantener, durante la vigencia del contrato, certificación de su Sistema de Gestión de Calidad bajo los requisitos de la norma ISO 28000:2007 o certificación BASC V6. Las certificaciones de calidad solicitadas en este numeral podrán ser expedidas por Entidades Certificadoras*

	acreditados por la ONAC
"12. Respecto al puntaje otorgado por la entidad en el numeral 4, indica el pliego de condiciones que asignara 50 puntos a quien cuente con mayor persona en situación de discapacidad, acreditado con certificado emitido por el Ministerio de salud y aportando planillas de pagos de parafiscales de los últimos 3 meses. *Al respecto, solicitamos a la entidad eliminar este requisito del pliego de condiciones toda vez que excede y por mucho, los parámetros establecidos por la Ley para la asignación de puntaje por sete ítem, ya que la entidad solicita no solo un número mayor de personal en condiciones de discapacidad al exigido por la ley, sino también documentos adicionales acreditados por un ente que no es el que señala la ley.* *Por todo esto, invitamos amablemente a la administración se remita a lo estipulado en el Decreto 392 de 2018, donde claramente la Normatividad indica cual es el número de personal en condición de discapacidad según la planta de personal de las empresas para efectos de puntaje, y la forma de acreditar este requisito así:* 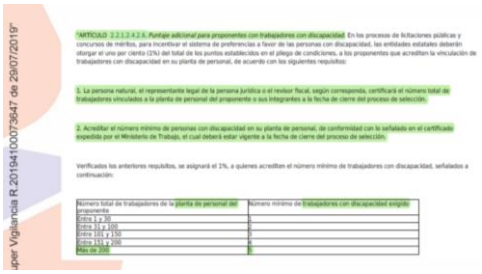 *Como puede verse en el pantallazo anexo, claramente la ley señala que el número de trabajadores que debe tener una empresa para obtener máximo puntaje por personal en situación de discapacidad es de 5 cuando su planta de personal es de más de 200 personas, y que la forma como se acredita es a través de certificación emitida por la misma empresa y certificado expedido por el Ministerio de trabajo. No se entiende en consecuencia cual es la razón de este requisito de puntaje en los términos de referencia, los cuales a todas luces queda demostrado que no están acordes con la Ley* *En consecuencia, solicitamos a la entidad modificar este ítem y que el mismo sea ajustado a requerimientos legales de acuerdo a lo estipulado en el decreto 392 de 2018; es decir asignando la puntuación máxima a quien acredite 5 personas en situación de discapacidad y que el documento soporte corresponda al expedido por el Ministerio de Trabajo, sin solicitar documentos adicionales que no se ajustan a la normatividad para puntaje por este ítem.*	Se acepta parcialmente la observación y se modificara el pliego. Se dará el puntaje de 50 puntos al proponente que presente un número no menor a 5 trabajadores en situación de discapacidad con el fin de propender por la pluralidad de oferentes

9. VISE vía correo electrónico del 23 de enero de 2024 a las 4:01 p.m.	
PREGUNTA	**RESPUESTA**
"Solicitamos por favor confirmar con que periocidad debe el coordinador de contrato de seguridad realizar visita de seguimeinto a la sede de Plenosol en Girardot"	Al menos una vez cada mes, sin embargo, el supervisor designado para ese sector si debe realizar los recorridos permanentes de acuerdo s sus protocolos establecidos
"Solicitamos por favor confirmar un estimado de personal del dispositivo que podría empalmar con la nueva empresa".	Si podrá empalmar, pero también depende de que pasen los exámenes y requisitos básicos de la empresa que gane la licitación.
Solicitamos confirmar si es posible que las capacitaciones específicas se puedan programar de manera virtual, en una plataforma exclusiva de VISE LTDA	Siempre y cuando se garantice que el personal será debidamente capacitado y certificado, se podrán realizar dichas capacitaciones de manera virtual y/o presencial.
Solicitamos por favor confirmar si para la actividad de almuerzos , se realiza con personal adicional o con autorelevos con el mismo dispositivo.	Los relevos se realizarán con el personal de recorredores
Solicitamos por favor confirmar con que periocidad se llevan acabo eventos o se solicita por parte del Colegio Mayor de Cundinamarca servicios adicionales o apoyos de guardas.	Esas coordinaciones se realizarán con la empresa a la cual sea adjudicado el contrato.
Solicitamos por favor confirmar si el personal del dispositivo de seguridad tiene autorizado el parqueo de las motocicletas en los parqueaderos de las sedes.	Si se autoriza el parqueo de la motocicleta o bicicleta del guarda sin ningún costo
Solicitamos por favor confirmar si se tiene definidas la cantidad de supervisiones diurnas y nocturnas por parte del supervisor de zona tanto en Bogotá como en Ricaurte.	Eso se determina de acuerdo al estudio de seguridad inicial y a las coordinaciones que se realicen con el supervisor del contrato
Solicitamos por favor confirmar si en la sede de Ricaurte se cuenta con alguna caseta por parte de la empresa de vigilancia	No, la caseta es de la universidad. Sin perjuicio que la empresa adjudicataria si así lo desea pueda colocar una a su costo.
Solicitamos confirmar si para la sede de Ricaurte se debe contemplar horno microhondas (SIC) *y lockers para el personal de seguridad.*	En ese punto cuentan con espacios para guardar sus elementos y también tienen la posibilidad de hacer uso del horno microondas de la sede
Solicitamos por favor confirmar si en la sede de Ricaurte se contempla que el personal de seguridad empalme con la nueva empresa de seguridad.	Si está contemplado el empalme, pero también depende de que pasen los exámenes y requisitos básicos de la empresa que gane la licitación.
Solicitamos amablemente a la entidad que el requisito de vinculación con el proponente de cinco (5) años, se reduzca a cuatro (4) años de vinculación con el proponente, teniendo en cuenta que, este tiempo garantiza a la perfección la experiencia, el manejo y la confianza del coordinador con el proponente.	Se acepta la observación, se modifica el tiempo de vinculación a 3 años.

Favor indicar si este puesto será exclusivo o no exclusivo	No es exclusivo, pero se debe estar haciendo el seguimiento constante al contrato y en permanente comunicación con el supervisor del mismo.
Solicitamos amablemente que la experiencia especifica sea revisada en su relación entre el requisito habilitante y calificable el habilitante es de 10 años y el calificable es de al menos 3. Favor ajustar o indicar	Se acepta la observación, se modifica la experiencia habilitante del coordinador a 3 años y se elimina de los requisitos calificables
Indicar si en caso de ser propiedad de la empresa, con que documento se debe acreditar y si se deben aportar otros certificados como el SOAT y la tarjeta de propiedad o bien con una certificación del representante indicando la tenecía de dichos vehiculos	Se le aclara al observante que para acreditar la propiedad del bien se debe aportar la Tarjeta de Propiedad, donde se pueda verificar que la empresa es la dueña del vehículo
Favor indicar la cantidad minima de caninos que se debe aportar	El requisito de manejadores caninos son 2 servicios, teniendo en cuenta que cada servicio requiere mínimo 2 caninos para que se realicen los relevos de acuerdo a los tiempos estipulados para el descanso del animal, y previendo alguna situación que obligue al cambio de alguno de los caninos, se requiere la documentación de al menos 6 ejemplares.
Solicitamos amablemente indicar si esté punto se acreditas con la sumatoria de toda la experiencia aportadas en el capitulo de requisitos habilitantes, general y especfica	Se le aclara al observante que la experiencia general técnica se deberán aportar máximo 3 certificaciones cuya sumatoria deberá equivaler como mínimo al cien por ciento (100%) del valor del presente proceso. Y para la experiencia especifica se deberá acreditar UN (01) contrato Suscrito y ejecutado con Instituciones de Educación Superior del orden público o privado, debe contener actividades relacionadas con el objeto a contratar y cuyo valor debe ascender al 100% del presupuesto oficial. Por lo que se deberán aportar un total de 4 certificaciones divididas así: Máximo 3 para la General Técnica y 1 para la General Especifica.
Solicitamos amablemente indicar si está experiencia especifica del coordinador es adicional a la habilitante o bien se trata de la misma pero según la cantidad se otorgará puntaje	Se le aclara al observante que se modificara la experiencia habilitante a 3 años y se eliminara la experiencia de los requisitos puntuables
Disponer de caniles móviles aptos para la recuperación física del animal, es decir, para el mantenimiento y el cuidado de los perros, los cuales serán instalados en los lugares establecidos por la Universidad. Favor indicar con precisión las condiciones de las instalaciones donde estarán ubicados.	La universidad cuenta con los espacios para que se ubiquen los caniles que deberá instalar la empresa a la cual sea adjudicado el contrato, son planchas en concreto que tienen espacio para 3 caniles, se cuenta con una en la sede principal y una en la sede 3 tal y como se pudo evidenciar en la visita
Responder por los daños o hechos ilícitos generados en la ejecución del Contrato, producidos contra las personas o bienes de la Universidad y de terceros, a su cargo, siempre y cuando se tenga demostrada la falla en la prestación del servicio (Se sugiere agregar esta parte en azul para calificar el grado de responsabilidad).	**Se acepta la observación y se agregará en la obligación especifica No. 7 la cual quedará así:** *"7. Responder por los daños o hechos ilícitos generados en la ejecución del Contrato, producidos contra las personas o bienes de la Universidad y de terceros, a su cargo, siempre y cuando se tenga demostrada la falla en la prestación del servicio."*

Responder por la pérdida o extravío de los objetos o bienes muebles, imputables a cualquier título por causa u omisión, previa investigación por parte de la empresa de seguridad, en donde mediante informe de resultados de investigación, se establezca la responsabilidad del hecho, por falla en la prestación del servicio; sin perjuicio de responder por los resultados de investigaciones de las instancias competentes. (Se sugiere agregar esta parte en azul)	No se acepta su observación y se mantiene la obligación en la invitación a ofertar.
El contratista contará con cinco (5) días hábiles para presentar el informe, con las justificaciones a que haya lugar. Solicitamos ampliar el plazo a 10 días hábiles, por lo menos.	No se acepta la observación, se mantiene lo solicitado
Solicitamos amablemente que el amparo de RCE sea cubierto con la Certificación de nuestra Póliza RCE General con un valor asegurado de 12.900 millones, en lugar de expedir una póliza específica con un valor asegurado del 20% del valor del contrato.	No se acepta su observación y se aclara que la póliza de responsabilidad civil extracontractual se requiere única y exclusivamente para la ejecución del contrato y con el fin de amparar aquellos eventos que se puedan generar durante la misma ejecución.
Solicitamos amablemente a la entidad establecer que para el cumplimiento de este requisito la cantidad de pilotos requeridos sea de por lo menos 2, debido a que esa es la cantidad promedio estandar en empresas de vigilancia y seguridad privada	La Universidad accede parcialmente a su solicitud en el sentido de bajar el requisito a mínimo 2 pilotos, los demás requisitos siguen iguales. Lo anterior para el otorgamiento del puntaje establecido.
Solicitamos amablemente a la entidad que para este requisito, ademas de ser vinculados a la planta de personal, tambien se permita la certificación con personal prestador de servicios externo, pues al no ser el objeto de la compañía, la misma no está en la obligación de vincular a su planta de personal personasl con estás especialidad, sino por lo contrario, contratar a un prestador de servicios externo. Dicho requisito se puede certificar por medio de la presentación del debido certificado del prestador del servio y/o el contrato por el cual se genera el vinculo, certificando su experiencia debidamente. *Ademas de lo anterior, solicitamos a la entidad que el requisito de ser consultor en seguridad privada sea suprimido y se remplace por la acreditación de una licencia de una entidad correspondiente al servicio de poligrafias como lo puede ser el consejo nacionald e poligrafiscas*	La Universidad accede a su petición y permitirá que el servicio de polígrafo sea prestado por un tercero, siempre que el servicio sea prestado en optimas condiciones cuando sea requerido por la supervisión del contrato. .
Solicitamos amablemente a la entidad conseder la prorroga en la fecha de presentación de la oferta, teniendo en cuenta que la cantidad de observaciones enviadas y la complejidad de las mismas, consideramos que de la fecha propuesta para respuestas (24 de enero) y la fecha de cierre del proceso (26 de enero) son tan solo dos días habiles para la lectura, consideración, debidos ajustes, lo cuale no es un tiempo suficiente para la presentación. Solicitamos encarecidamente este requsito, con el fin de lograr la presentación de la oferta de gran valor sin omitir información o incluir errores.	La Universidad aclara que se modificaron las fechas establecidas en el cronograma
10. CONVIEST SAS vía correo electrónico del 07 de noviembre de 2023 a las 4:36 p.m.	

PREGUNTA	RESPUESTA
Observación 1: Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar las OBLIGACIONES ESPECIFICAS, la exigencia de acreditar equipo móvil con PTT, toda vez que esta función ya es cubierta por los dispositivos celulares y el operador que prestaba este servicio, ya no mantiene operaciones en el país, razón por la cual solicitamos eliminar dicho requisito y sugerimos dejar dispositivos de punto a punto y/o celulares.	Es requisito la prestación del servicio con radios, toda vez que brindan comunicación más rápida y asertiva.
Observación 2: Entendemos que si nuestra licencia de comunicaciones cuanta con cubrimiento a nivel nacional cumple con los exigido por la entidad en el pliego de proceso. Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar si nuestra apreciación es correcta .	Es correcta su apreciación
Observación 3: Solicitamos respetuosamente a la entidad en el numeral 4.1.15 del pliego, se ajuste la solicitud y se acepte salvoconductos de tenencia y/o porte, toda vez que no hay un documento que acredite los 2 permisos de armas, y como esta descrito podría inducir al error a los posibles oferentes al no ser clara la solicitud.	**Se acepta parcialmente la observación y se modifica el requisito establecido en el numeral 4.1.15 el cual quedará así:** *"…Copia legible de los permisos vigentes de porte de armas a utilizar en la prestación del servicio a ofrecer, para lo cual deberá adjuntar las certificaciones de porte y uso de armas a que refieren los Decretos 2535 de 1993 y 356 de 1994, así como las demás normas vigentes y expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Si la oferta es presentada por una unión temporal o consorcio, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el permiso de porte…"*
Observación 4: Solicitamos respetuosamente a la entidad, se reevalúe el numeral 4.1.17.1 teniendo en cuenta que el perfil exigido es demasiado especifico y solo permite que este proceso sea direccionado. Es importante destacar que para procesos de exigencias operativas más altas, no se exigen perfiles tan detallados y cerrados por lo cual es evidente que no se permite la libre participación en este proceso y se estaría direccionando el proceso a un solo proponente toda vez que no existe una razón válida para solicitar 2 especializaciones una como requisito habilitante y otra como puntaje. Solicitamos a la entidad se elimine del perfil en el puntaje la condición de acreditar una especialización adicional y así se permita la libre participación de los posibles oferentes.	No se acepta la observación, se mantiene el perfil solicitado.
Observación 5: Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar la exigencia de acreditar experiencia que acredite suministro de equipos de escritorio, toda vez que las empresas del sector de vigilancia y seguridad privada no pueden ofrecer ni acreditar ningún tipo de servicio que no este autorizado por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, por lo tanto esta exigencia no aplica para el SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA .	Se le aclara al observante que por error de transcripción se indicó un requisito que no se encuentra relacionado con el objeto de la Invitación, por consiguiente, se elimina y el mismo quedará así: *"…El objeto o actividades debe estar relacionado con el objeto a contratar, suscritos, ejecutados y terminados dentro de los últimos DIEZ (10) AÑOS anteriores a la fecha de cierre de esta invitación. Al menos uno de los contratos debe superar el 100% del presupuesto del*

	presente proceso, los mismos deberán estar inscritos en el RUP…"

Nota: Se le informa a los interesados que, aquellas observaciones que fueron allegadas por fuera del término establecido para tal fin en el cronograma publicado por la Universidad, NO serán objeto de respuesta, debido a que los términos en los procesos de selección son perentorios y preclusivos.

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRATACIÓN